

## **Preguntas frecuentes 2020 sobre el Programa de Alivio de Alquileres por COVID**

### **¿Qué es el Programa de Alivio de Alquileres por COVID?**

La Legislatura del Estado de New York estableció este programa para ayudar a los hogares que experimentan un aumento en su carga de alquileres debido a una pérdida de ingresos durante la crisis de COVID-19.

### **¿Quién es elegible para el Programa de Alivio de Alquileres por COVID?**

Para ser elegible para asistencia de Alivio de Alquileres por COVID, los solicitantes deben cumplir con **todas** las siguientes normas de elegibilidad:

1. Tener residencia principal en el Estado de New York.
2. Antes del 1 de marzo de 2020 y cuando un residente solicite, el ingreso de su hogar debe ser inferior al 80% del ingreso promedio del área para el condado y el tamaño del hogar. Los solicitantes pueden encontrar el ingreso medio del área de su condado, según el tamaño del hogar, en el sitio web de HUD:  
[https://www.huduser.gov/portal/datasets/il/il2020/select\\_Geography.odn](https://www.huduser.gov/portal/datasets/il/il2020/select_Geography.odn)

*Ejemplo: En el condado de Clinton, el ingreso familiar promedio del área es de \$76,800. Si un hogar consta de una familia de cuatro y su ingreso bruto es inferior a \$58,950, entonces cumplirían con estos criterios.*

3. Antes del 1 de marzo de 2020 y al momento de la solicitud, un hogar debe pagar más del 30% de sus ingresos brutos mensuales en concepto de alquiler.

*Ejemplo: El ingreso mensual de un hogar es de \$2,000. El treinta por ciento del ingreso mensual del hogar sería de \$600, pero pagan \$700 por mes en alquiler. Este hogar cumpliría con los criterios.*

4. Tener menos ingresos mensuales en cualquier mes entre abril de 2020 y julio de 2020 que antes del 1 de marzo de 2020, debido a la pandemia de COVID.

*Ejemplo: Si a un solicitante se le paga por hora y se le han reducido sus horas de trabajo durante este período, o ha perdido el empleo, cumpliría con estos criterios.*

## **¿Soy elegible para recibir esta asistencia para alquileres si actualmente tengo un Cupón de elección de vivienda de la Sección 8 o resido en una vivienda pública?**

No. Si un inquilino recibe un Cupón de elección de vivienda de la Sección 8\* por sus costos de vivienda o reside en una vivienda pública y su alquiler no puede ser mayor al 30% de sus ingresos, el residente no será elegible según el estatuto.

\*Para los hogares que reciben cupones de la Sección 8: Si su carga de alquiler supera el 30% de sus ingresos, y ha perdido ingresos en este período, el hogar debe solicitar un ajuste a su estándar de pago de alquiler. Los hogares pueden comunicarse con su administrador de cupones para solicitar una Recertificación Provisional.

## **Si soy elegible para el Programa de Alivio de Alquileres por COVID, ¿qué asistencia puedo recibir?**

Los hogares elegibles pueden recibir un subsidio de alquiler por única vez que cubre la DIFERENCIA entre su “carga de alquiler” al 1 de marzo de 2020 y su “carga de alquiler” para los meses que solicitan asistencia. Los hogares pueden solicitar un mes o hasta cuatro meses de asistencia durante este período. Este subsidio por única vez se paga directamente al arrendador del residente.

\*La carga de alquiler es la cantidad del alquiler contractual mensual que excede el 30% del ingreso bruto del hogar.

*Ejemplo: Antes de la pandemia de COVID, el ingreso mensual de un hogar era de \$2,000. Su alquiler mensual es de \$700. Esto significa que al 1 de marzo de 2020, el hogar destinaba el 35% de sus ingresos mensuales en concepto de alquiler. Hoy, debido a una reducción en las horas, el ingreso mensual del hogar ha disminuido a \$1,400 y su alquiler sigue siendo el mismo. Este hogar ahora destina el 50% de sus ingresos mensuales en concepto de alquiler. Entonces sería elegible para un subsidio que cubra el aumento del 15% (20% - 5%) en su carga de alquiler, o \$210.*

## **¿Existe una cantidad máxima de asistencia que puedo recibir bajo este programa?**

Hay un límite en la cantidad de subsidio que los solicitantes pueden recibir. Para calcular la asistencia, el alquiler contractual mensual de un hogar no puede exceder el 125% del alquiler justo de mercado por mes por cada mes que se solicita asistencia. El HUD calcula los alquileres justos del mercado y puede encontrarlos en el siguiente

enlace:[https://www.huduser.gov/portal/datasets/fmr/fmrs/FY2020\\_code/select\\_Geography.odn](https://www.huduser.gov/portal/datasets/fmr/fmrs/FY2020_code/select_Geography.odn)

*Ejemplo: Un residente que vive en una habitación en el condado de Nassau y paga \$2,100 por mes en alquiler. El alquiler justo de mercado para una habitación en este condado es de \$1,624.*

*Este hogar todavía es elegible para el subsidio, sin embargo, cuando se calcula su subsidio, reflejará un límite de alquiler de \$2,030, que es el 125% del alquiler justo del mercado.*

### **¿Cuál es el proceso de solicitud para el Programa de Alivio de Alquileres por COVID?**

Cuando una familia solicita la asistencia, se les harán preguntas para determinar su elegibilidad.

También se les pedirá a los residentes que proporcionen y presenten cierta información y documentos para verificar su elegibilidad, que incluyen:

- tamaño y composición del hogar, y
- ingreso familiar antes del 1 de marzo de 2020 e ingreso familiar actual.

Si se determina que un hogar es elegible, se les pedirá que presenten documentación para certificar su elegibilidad.

Una vez que se haya verificado y procesado esa información, se enviará un pago por única vez directamente al arrendador del solicitante.

HCR prevé enviar los pagos a los arrendadores dentro de un plazo de cuatro semanas de la fecha límite de la solicitud.

### **¿Cómo establezco la elegibilidad de mi hogar para el Programa de Alivio de Alquileres por COVID? ¿Qué documentos debo presentar?**

Los solicitantes deben proporcionar lo siguiente

1. Copia de un contrato de alquiler u otra prueba del monto del alquiler mensual, o la declaración de alquiler del inquilino (disponible en el portal) si no tiene contrato de arrendamiento u otro comprobante;
2. Comprobante del ingreso bruto del hogar antes del 1 de marzo de 2020 y en la actualidad. Esto incluye, entre otras cosas, recibos de nómina, cartas del empleador y declaraciones de impuestos federales o estatales o la declaración de ingresos (disponible en el portal) si no tiene un recibo de nómina u otro comprobante.

### **¿Debo seguir pagando mi alquiler?**

Sí. El subsidio de alquiler cubre la DIFERENCIA entre la “carga de alquiler” de un hogar al 1 de marzo de 2020 y su “carga de alquiler” para los meses en que solicita asistencia.

El subsidio de alquiler se pagará directamente al arrendador. El saldo restante de la renta mensual aún se le debe pagar al arrendador, como lo haría regularmente.

**Ya he pagado el alquiler completo durante uno o más de los meses en el período de cobertura. ¿Todavía puedo recibir asistencia del Programa de Alivio de Alquileres por COVID?**

Sí. Si un hogar ha pagado todo o parte de su alquiler durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de julio de 2020 y es elegible (consulte los criterios anteriores), aún puede recibir asistencia.

Si se selecciona un hogar para recibir el Alivio de Alquileres por COVID, y ya han pagado la totalidad o una parte de su alquiler, pueden elegir que su arrendador considere el alivio como pago anticipado del alquiler por uno o más meses a partir del 1 de agosto de 2020. El hogar también puede optar por que el arrendador aplique el pago a un depósito de seguridad si se utilizó para pagar el alquiler.

A los residentes se les pedirá que especifiquen cómo desean que se aplique esta asistencia al momento de presentar su solicitud.

**Si no tengo un contrato de alquiler pero soy un inquilino de mes a mes, ¿sigo siendo elegible para recibir asistencia?**

Sí. Los solicitantes no necesitan tener un contrato de alquiler válido para recibir asistencia, siempre y cuando califiquen bajo los criterios de elegibilidad.

Los hogares que no tengan un contrato de alquiler deberán presentar algún otro comprobante de su obligación de pagar alquiler o llenar la declaración de alquiler del inquilino (disponible en el portal) si no tienen otros documentos.

### **¿Qué ingresos se incluyen al determinar los ingresos de mi hogar?**

Se deben incluir todos los ingresos al determinar los ingresos del hogar. La elegibilidad para este programa se basa en el ingreso *bruto*\*, y no en sus ingresos netos.

Según el estatuto, los ingresos incluyen sueldos, salarios, propinas, obsequios recurrentes, beneficios de desempleo y otros beneficios gubernamentales para todos los miembros de un hogar. Esto también incluye la Asistencia de Desempleo por Pandemia (PUA) y la Compensación de Desempleo por Pandemia (PAC).

Los hogares no deben incluir los ingresos laborales de los hijos menores de 18 años, ni de hijos que tengan 18 años o más y sean estudiantes de tiempo completo. Los hogares tampoco tienen que incluir pagos de cuidado de crianza ni los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP).

\* Si usa sus declaraciones de impuestos federales o estatales de 2018 como comprobantes de ingresos, la elegibilidad se basa en los ingresos brutos ajustados.

### **¿Que período cubre programa de Alivio de Alquileres por COVID?**

Para participar en el programa debe haber tenido menos ingresos en cualquier mes entre abril de 2020 y julio de 2020 de los que tenía antes del 1 de marzo de 2020, debido a la pandemia de Covid-19. Solamente puede recibir el subsidio para los meses de abril, mayo, junio y julio.

### **¿Qué ocurre si mis ingresos en los meses de abril, mayo, junio y julio fueron diferentes?**

Si por lo demás es elegible para el programa, aún debe solicitar asistencia. Cuando se le pida proporcionar sus ingresos actuales, debe proporcionar la información del mes en el que sus ingresos fueron más bajos. Sin embargo, debe incluir el seguro de desempleo y otros subsidios o derechos que reciba para cubrir la pérdida de ingresos de un mes específico en ese mes, sin importar el mes en el que los reciba. Si aún no ha recibido beneficios del seguro de desempleo ni otros subsidios o derechos, no está obligado a informarlos.

### **¿Cómo determino si el ingreso de mi hogar es inferior al 80% del ingreso medio del área?**

El ingreso medio del área del HUD varía según el tamaño del hogar y el condado. Los solicitantes pueden encontrar el ingreso medio del área de su condado, según el tamaño del hogar, en el sitio web de HUD:

[https://www.huduser.gov/portal/datasets/il/il2020/select\\_Geography.odn](https://www.huduser.gov/portal/datasets/il/il2020/select_Geography.odn)

**¿Qué sucede si recibo beneficios públicos o asistencia pública? ¿Tendré que informar los fondos recibidos de este programa como ingresos?**

No. Los fondos que se pagan en nombre de un hogar no se contarán para su ingreso anual del hogar para fines de beneficios públicos u otra asistencia pública.

**¿Debo reclamar la condición de inmigrante elegible para solicitar este programa?**

Según las reglas federales, un hogar es elegible para recibir asistencia si una o más personas en el hogar (incluyendo a un hijo menor de edad) pueden recibir beneficios bajo el Título IV de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral de 1996 (PRWORA, por sus siglas en inglés).

Para determinar si un miembro del hogar cumple o no con la condición de situación migratoria elegible para PRWORA, consulte la elegibilidad de situación migratoria de PWORA [aquí](#).

**En mi hogar hay integrantes con distintas situaciones migratorias. No tengo una situación migratoria elegible, pero mi hijo sí. ¿Aún podemos presentar la solicitud?**

Sí. De acuerdo con el programa, solamente una persona que habite en el hogar tiene que tener situación migratoria elegible, y la persona puede ser un hijo menor de edad. En la sección de la solicitud que pregunta por su situación migratoria elegible, debe usar el número de seguro social del menor.

**Soy inmigrante. Si recibo asistencia de Alivio de Alquileres por COVID, ¿esta asistencia me expondrá a una determinación de carga pública?**

Es poco probable que esta asistencia se tome en cuenta para una determinación de carga pública. Sin embargo, los análisis migratorios y de carga pública son muy complicados. Debe consultar a la [Oficina para Nuevos Estadounidenses](#) o a un abogado de inmigración para recibir ayuda.

**¿Mi arrendador tiene que aceptar el beneficio?**

Sí. En 2019, el gobernador Cuomo promulgó legislación que prohíbe a los propietarios discriminar a los inquilinos en función de los fondos que utilizan para pagar el alquiler. En la mayoría de los casos, esto significa que los propietarios y otros proveedores de vivienda están legalmente obligados a aceptar la asistencia de Alivio de Alquileres por COVID.

El Estado de New York toma muy en serio la discriminación por fuentes de ingresos. Si un arrendador se niega a aceptar este pago, los residentes pueden presentar una queja por discriminación de SOI ante la División Estatal de Derechos Humanos en [www.dhr.ny.gov/complaint](http://www.dhr.ny.gov/complaint)

### **He sido seleccionado para recibir asistencia. ¿Cómo sabré si mi arrendador ha recibido el beneficio en mi nombre?**

Una vez que un solicitante ha sido seleccionado para recibir asistencia, se le notificará simultáneamente junto con su arrendador de que se liberará el subsidio.

Esta notificación incluirá el monto de la asistencia, el plazo de recepción y el método que el solicitante haya elegido, incluso si ha elegido que se le acrediten fondos adicionales si ya pagaron parte o la totalidad de su alquiler.

### **Me notificaron que se pagó la asistencia de Alivio de Alquileres por COVID a mi arrendador. Mi arrendador ahora dice que nunca recibió asistencia e intenta desalojarme. ¿Qué tengo que hacer?**

Es importante que los solicitantes conserven la notificación que se envió avisando que se le hizo el pago al arrendador. Este aviso es la prueba de pago de un hogar. También puede comunicarse al Centro de Llamadas al (833) 499-0318 si tiene problemas con el pago, incluyendo la confirmación de la expedición del pago.

### **¿Qué tipos de inmuebles de alquiler son elegibles para la asistencia?**

Los siguientes tipos de inmuebles de alquiler están disponibles para asistencia de alquileres a través del programa:

- Alquiler de apartamentos,
- Alquiler para una vivienda unifamiliar,
- Alquiler de casas prefabricadas, y
- Alquiler de lotes de casas prefabricadas.

Los residentes de parques de casas prefabricadas solo deben incluir obligaciones de alquiler (alquiler de lote y/o alquiler de casa) en su solicitud.

### **¿Puedo solicitar la Alivio de Alquileres por COVID si vivo con compañeros de vivienda?**

Sí, los residentes pueden solicitar asistencia para el alquiler si viven con uno o más compañeros de vivienda, pero solo pueden solicitar asistencia para su porción de la casa y el pago del alquiler del que son personalmente responsables mensualmente.

Si un residente y su compañero de vivienda cumplen los criterios de elegibilidad y solicitan asistencia, deben presentar una solicitud juntos como un hogar.

Si solamente un compañero de vivienda cumple los criterios de elegibilidad, ese compañero debe presentar la solicitud solo y prorratear el importe del alquiler. Este compañero de vivienda

tendrá que llenar una declaración de alquiler del inquilino en la que certifique su parte del alquiler.

**¿Me avisarán si se determina que no soy elegible para la asistencia de Alivio de Alquileres por COVID?**

Sí. Recibirá un aviso si se determina que no es elegible para la asistencia.

**¿Tengo que informarle al arrendador que solicité la asistencia de Alivio de Alquileres por COVID?**

Para evitar malentendidos, se recomienda encarecidamente a los inquilinos que comuniquen su incapacidad para pagar una parte o la totalidad de su alquiler al arrendador tan pronto como sea posible y que notifiquen al arrendador que han presentado una solicitud. Tanto el inquilino como el arrendador recibirán un aviso cuando se hayan liberado los fondos.

**¿Puede un arrendador solicitar asistencia para el alquiler en nombre de sus inquilinos?**

No. Un inquilino elegible debe presentar una solicitud en nombre de su hogar.

**¿Cuál es la fecha límite para presentar una solicitud al Programa de Alivio de Alquileres por COVID? ¿Cuándo me responderán?**

La fecha límite para solicitar asistencia es el 30 de julio de 2020. HCR prevé enviar los pagos dentro de un plazo de cuatro semanas de la fecha límite de la solicitud.

**¿Puedo suscribirme para recibir novedades sobre la disponibilidad del Programa de Alivio de Alquileres por COVID?**

Sí, para recibir la información más actualizada, haga clic en el siguiente enlace: [Novedades del Programa de Alivio de Alquileres por COVID](#)